



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la
eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú**

BACHILLER:

Vásquez Mendoza Roxana del Pilar

Asesor:

DR. Enrique Rodas Ramirez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de constitucional

Pimentel, Perú, 2022

Tabla de contenido

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii

INDICE DE TABLAS

TABLA	29
Tabla 1:.....	30
¿Usted sabe que es la inmunidad parlamentaria?	30
Tabla 2:.....	31
¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria?	31
Tabla 3:.....	32
¿Cree usted que se debería eliminar la inmunidad parlamentaria?	32
Tabla 4:.....	33
¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria?	33
Tabla 5:.....	34
¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?	34
Tabla 6:.....	35
¿Usted cree que la inmunidad parlamentaria ha sido desnaturalizada para favorecer a los congresistas?	35
Tabla 7:.....	36
¿Qué opina usted sobre establecer límites adecuados para la inmunidad parlamentaria?	36
Tabla 8:.....	37
¿La inmunidad parlamentaria protege a los congresistas para evitar la persecución penal?	37
Tabla 9:.....	38
¿Usted sabe que los congresistas no pueden ser investigados por durante el momento de su elección hasta un mes después de su retiro?	38

TABLA DE FIGURAS

FIGURA	29
FIGURA N°01.....	30
Figura 1: ¿Usted sabe que es la inmunidad parlamentaria?	30
FIGURA N°02.....	31
Figura 2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria?	31
FIGURA N°03.....	32
Figura 3. ¿Cree usted que se debería eliminar la inmunidad parlamentaria?	32
FIGURA N°04.....	33
Figura 4. ¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria?	33
FIGURA N°05.....	34
Figura 5. ¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?	34
FIGURA N°06.....	35
Figura 6. ¿Usted cree que la inmunidad parlamentaria ha sido desnaturalizada para favorecer a los congresistas?	35
FIGURA N°07.....	36
Figura 7. ¿Qué opina usted sobre establecer límites adecuados para la inmunidad parlamentaria?	36
FIGURA N°08.....	37
Figura 8. ¿La inmunidad parlamentaria protege a los parlamentarios para evitar la persecución penal?	37
FIGURA N°09.....	38
Figura 9. ¿Usted sabe que los congresistas no pueden ser investigados por durante el momento de su elección hasta un mes después de su retiro?	38

RESUMEN

Esta investigación describe principalmente la erradicación de la inmunidad parlamentaria es un paso muy importante cuya esperanza radica en el cumplimiento de la Ley 31118 para combatir la corrupción de manera más severa aplicando sanciones ejemplares a los congresistas de nuestro país. Ese mismo resultado se registró, según el INEI semestre octubre del 2019 marzo del 2020, cuando la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6%. Además, un 73% de la ciudadanía considera que la corrupción seguirá aumentando en los próximos cinco años. Por otro lado, de acuerdo con la encuesta realizada por Proética en el 2019, el Congreso de la República con un 76% fue percibido como la institución más corrupta. Además, según el Barómetro de las Américas de Latin American Public Opinión Project, indica que el 95% de los encuestados afirma que la mitad o más de los políticos se encuentran involucrados en actos de corrupción, lo cual convierte al Perú con el porcentaje más alto de percepción de los políticos involucrados en actos de corrupción lo cual la eliminación de la inmunidad parlamentaria se aprobó y promulgar mediante la Ley 31118 que modifica el artículo 93 de la Constitución Política del Perú.

Palabras Clave: Inmunidad parlamentaria, Congresistas, Ley 31118, corrupción.

ABSTRACT

This research mainly describes the eradication of parliamentary immunity is a very important step whose hope lies in the fulfillment of Law 31118 to fight corruption more severely by applying exemplary sanctions to the congressmen of our country. That same result was recorded, according to the INEI semester October 2019 March 2020, when corruption remained as the main problem of the country with 60.6%. In addition, 73% of citizens believe that corruption will continue to increase in the next five years. On the other hand, according to the survey conducted by Proética in 2019, the Congress of the Republic with 76% was perceived as the most corrupt institution. In addition, according to the Americas Barometer of Latin American Public Opinion Project, indicates that 95% of respondents say that half or more of the politicians are involved in acts of corruption, which makes Peru with the highest percentage of perception of politicians involved in acts of corruption which the elimination of parliamentary immunity was approved and enacted by Law 31118 amending Article 93 of the Political Constitution of Peru.

Key words: Parliamentary immunity, Congressmen, Law 31118, corruption.

I. INTRODUCCIÓN

La “inmunidad parlamentaria” como sabemos es una garantía constitucional del congreso que protege la autonomía contra los demás poderes del Estado. Por lo tanto, ha sido un dogma a lo largo de nuestra historia republicana (así como a lo largo de la historia del constitucionalismo comparativo). Sus orígenes son casi idénticos a los del Estado liberal francés en el siglo XVIII, y se ha incorporado con varios grados de sofisticación en los nuevos estados democráticos desde entonces.

La inmunidad parlamentaria es una institución legal establecida por el artículo 93 de la Constitución política de 1993 de Perú, que establece: Los congresistas representan a la nación. No están sujetos a la compulsión o a la interpelación. No son responsables ante ninguna autoridad u organismo gubernamental de las opiniones y votos expresados en el curso de sus funciones. No pueden ser acusados o detenidos sin una autorización previa del Congreso, ya que son elegidos hasta un mes después de dejar de ejercer su función, excepto en el caso de un delito grave, en el que el congresista está facultado para convocar una comisión para determinar si o no la privación de la libertad y la persecución están autorizadas en 24 horas.

Según nuestro criterio, esta institución crea argumentaciones entre sus principios y los derechos constitucionales, lo que da lugar a situaciones conflictivas dentro de nuestro propio país. Al mismo tiempo, el orden constitucional erosiona el sistema democrático constitucional y la capacidad institucional del Estado.

Como se establece en el artículo 16° de la Constitución, esta figura protege a los congresistas de la persecución penal por delitos comunes exigiendo a la Comisión Permanente que levante la inmunidad parlamentaria antes de iniciar la investigación preliminar; esto sin impedir al Ministerio Público de iniciar la investigación preliminar.

Sin el permiso del Congreso de la República, no pueden ser juzgados penalmente, creando una disyuntiva entre un legislador y un ciudadano común; hay legisladores que han sido condenados a prisión, pero para cumplir con sus mandatos, como el Poder Judicial realiza los tramites con el Congreso, que muchas veces son onerosos.

Desde el momento en que son elegidos como parlamentarios, están dotados de poderes inherentes asociados a la función que desempeñan, como la inmunidad parlamentaria, la inviolabilidad y la a priori, que se combinan para formar un conjunto de salvaguardas destinados a garantizar el ejercicio eficaz y libre de sus funciones; también protegen su libertad personal contra posibles arrestos y procedimientos penales; y establecen mecanismos y requisitos de procedurabilidad como marcos para su uso.

Además, el Código de Ética Parlamentaria establece que el congresista demuestra su vocación de servir al país realizando su actividad de acuerdo con los siguientes principios: independencia, transparencia, honestidad, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Sin embargo, la realidad que los congresistas demuestran a través de sus acciones también debe utilizarse, ya que viola el derecho a la protección jurisdiccional; los congresistas se han implicado en hechos punitivos y cuestionables.

Lamentablemente muchas veces ese actuar incorrecto es apañado por la aplicación distorsionada de los privilegios parlamentarios otorgados, consecuentemente se genera ante la sociedad una sensación de impunidad, falta de credibilidad y corrupción, proyectando un alto rechazo a los legisladores según la opinión de los ciudadanos.

Lo cual los ciudadanos están cansados de ver a los congresistas dedicarse a un trabajo ineficiente en la hemisférica, así como a actos contra la ley; una posible explicación de sus acciones es que se sienten protegidos por los poderes concedidos, especialmente la inmunidad parlamentaria, que es un requisito para procesar a un congresista.

Como resultado de lo anterior, es evidente que la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria de nuestro sistema requiere una reforma urgente.

Se planea la formulación del problema, con la intención de adjudicarse con mayor afectación al tema estudiado:

¿Cuáles son los criterios jurídicos considerados, en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú?

La presente investigación se justifica desde el plano teórico por cuanto resulta importante realizar el análisis de los criterios jurídicos que permitieron la promulgación de la Ley 31118, ley que anula la inmunidad parlamentaria, modificando el artículo 93 de la CPP; siendo así los resultados que se obtengan permitirán analizar y contrastarlas teorías que se refieren a la inmunidad parlamentaria lo que permite contribuir al conocimiento científico.

Este análisis presenta importancia o justificación metodológica por cuanto permitirá entender y comprender la inmunidad parlamentaria en nuestro país, con tal fin se recurrirá a la metodología de la investigación científica para el desarrollo de este estudio.

Se acota además que, esta investigación se justifica desde el punto de vista práctico toda vez que los ciudadanos debemos analizar y evaluar las instituciones vinculadas con el correcto desarrollo de las funciones públicas; en el caso concreto, la inmunidad parlamentaria.

El objetivo general de la presente investigación es; Identificar los criterios jurídicos considerados, en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú; Los objetivos específicos son: a) Analizar los criterios jurídicos considerados en la ley 31118; b) Conocer la regulación de la inmunidad parlamentaria en el Perú; c) Identificar los casos de congresistas de Lambayeque procesados por delitos de corrupción durante el 2015 al 2021.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación actual tiene precedentes internacionales, nacionales y locales, que se basaron en proyectos y tesis de investigación; con el fin de proporcionar una perspectiva histórica sobre la investigación que realizamos.

A nivel internacional, podemos mencionar que los subsiguientes trabajos de investigación atados al tema en desarrollo:

(Amparo Casar, de Luna Jiménez, Aguilar Méndez, & Alvarado Andalón, 2018) Artículo científico de titulado:“ El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad”, en su conclusión, sostiene que:

La campaña por la eliminación de la inmunidad procesal en México ha cobrado impulso como resultado del debate público sobre los escándalos de abuso de autoridad, corrupción e impunidad que están apareciendo en los medios de comunicación y en la investigación aplicada de forma más frecuente. Sin embargo, hay que tener cuidado con las reformas propuestas para combatir estos fenómenos sin generar consecuencias inesperadas e indeseables. Eliminar el fuero, definido por la inmunidad procesal, puede comprometer la eficacia de la división del poder y el principio de representación popular. El problema no es con la figura en sí, sino con su conceptualización y materialización.

(Gamboa Montejano & Valdés Robledo, 2017) Artículo científico de titulado: “inmunidad parlamentaria y/o fuero constituciona de los legisladores”, en su conclusión, sostiene que:

En este sentido, es interesante señalar que, aunque los términos inmunidad e inmunidad se utilizan intercambiadamente porque tienen la misma connotación, los privilegios asociados a la inviolabilidad y la inmunidad, o la inmunidad parlamentaria, implican una doble protección: libertad de expresión en la manifestación de opiniones e ideas e inmunidad contra la acusación penal.

(Sarmiento-Arce, Erazo-Álvarez, Ormaza-Ávila, & Narváez-Zurita, 2019) De su artículo científico titulado “La injerencia política en el Estado y su afectación en la inmunidad parlamentaria”, su conclusión, sostiene que:

Aunque la Constitución protege legalmente la inmunidad parlamentaria, requiere un campo de acción que le permita resolver y establecer verdaderos parámetros dentro de un proceso de protección de los derechos, aplicando cada uno de los principios fundamentales basados en el orden constitucional y los preceptos de justicia y democracia del país. Las otras constituciones de la región son similares, y la jurisprudencia comparativa establece el alcance de la acción y los medios por los que se realiza en las constituciones y leyes de esos países. Todo en nombre de la democratización de sus territorios y de la aplicación de sus derechos ya establecidos. Ecuador requiere una separación de poderes que se adhiera a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que el poder ejecutivo no interviene como parte de un sistema hiperpresidencial o de un tribunal dictatorial.

(Suárez Varón, 2020) en su tesis Titulado “Inmunidad procedente de la dicotomía del régimen de aforados constitucionales: entre la teoría y la práctica en Colombia, Ecuador y Chile como países presidencialistas”, lo cual se refiere:

Dado que cada uno de los tres países ganó independencia, ha sido difícil aplicar la teoría de la separación de poder que caracteriza al régimen presidencial noramericano, porque las realidades sociales, culturales y históricas de América Latina han sido marcadamente diferentes de las del norte del continente estadounidense (donde nació el presidencialismo). En consecuencia, esto permitió un marco de poder muy diferente al modelo original, lo que dio lugar al desarrollo del presidencialismo en cada país latinoamericano. Sin embargo, las Constituciones de estos tres países reflejan la posibilidad de imponer responsabilidad política y penal al presidente y agotar el requisito de que comparezca ante el Tribunal Supremo de cada país y, si es necesario, sea penalizado por no desempeñar sus funciones. Sin embargo, como se ha afirmado

anteriormente, el mecanismo del juicio político es inprotegido, lo que permite que su esencia se viole, su propósito se pierda, e incluso que se convierta en una herramienta olvidada y maltratada, tanto por los poderes ejecutivos como legislativos, dado que si se aplica o no este mecanismo es determinado por el gobernante del día.

(Lacayo, M., 2017) en su tesis titulado “el proceso de privación de la inmunidad parlamentaria en Nicaragua”, en su conclusión, estipula que:

realizó a través, Universidad Central Americana, señalando en el artículo que tiene como objetivo examinar dicho proceso de ausencia de inmunidad parlamentaria lo que concluye que debería ser regulada adecuadamente.

Cuanto al contexto nacional, podemos mencionar lo siguiente:

(Alvarado Miñano, 2017) tesis titulada, “La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho” Universidad Cesar Vallejo, concluye:

Como sabemos la inmunidad Parlamentaria es una garantía constitucional que contribuye al pleno ejercicio de los congresistas del trabajo funcional de la República, considerando que realmente esa garantía es necesaria, beneficiosa con el funcionamiento adecuado del congreso, sin embargo, los congresistas que pertenecen a esta institución parlamentaria lamentablemente lo desacreditaron, dándole un estilo de una forma no tan funcional y adecuada.

(GUILLEN MONTOYA, 2019) en su tesis titulado, “La inmunidad parlamentaria, frente al incremento de los delitos de corrupción en el congreso en el periodo 2018”, Universidad Peruana Los Andes, en su conclusión, sostiene que:

La inmunidad parlamentaria tiene efecto sobre la impunidad de los miembros del Congreso de la República en el año 2018. La inmunidad parlamentaria adopta dos formas, una de arresto y otra de acusación, como se contempla en el tercer párrafo del artículo 93º de la Constitución

Política Peruana. Se aplica a los delitos comunes, pero no a los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Esta situación subvierte el principio constitucional de igualdad ante la ley, ya que ningún ciudadano ordinario se beneficia de estos privilegios, que se abusan para eludir la justicia.

(DÍAZ HANCCO, 2019) tesis titulada ““Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas””, en la universidad nacional Federico Villareal en su conclusion refiere:

Cuando se discute la aplicación de los principios de igualdad ante la ley en el Congreso peruano, es claro que se aplican en favor de los parlamentarios, discriminando efectivamente a los que no disfrutaban de la inmunidad parlamentaria. A pesar del contenido del artículo 2, párrafo 2, que establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. No hay que discriminar a nadie por su origen, raza, género, lengua, religión, opinión política, o por cualquier otra razón. Cuando se trata de caracterizar la inmunidad parlamentaria concedida a los congresistas de Perú, todos estos son aplicables a pesar de que las prerrogativas de inmunidad parlamentaria no se establecieron para el beneficio individual, sino para el beneficio del Congreso.

(Copara Cornejo & Espinoza Alarcón , 2021) tesis “La inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.”, en su conclusion refiere:

Que debe establecerse afirmativamente en la presente tesis, con referencia al objetivo general, que la inmunidad parlamentaria se utiliza para absolver a los congresistas de la responsabilidad penal y para eludir la justicia, generando impunidad y evitando las sanciones. Se ha determinado afirmativamente que cuando un congresista acepta una promesa como medio para evitar la acusación por un delito de función, desnaturaliza la inmunidad intentando mitigar y desvirtuar la conducta penal punible.

(CALLA CUSIHUAMAN , 2019) tesis titulada “INMUNIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, 2018”; en la conclusiones se refiere:

La inmunidad es un privilegio que el congresista utiliza personal o colectivamente para eludir la justicia. Los partidos políticos han sido secuestrados por líderes criminales que han utilizado la organización para cometer delitos, transformándolas en asociaciones penales. La comisión permanente no está capacitada para juzgar a los congresistas que han cometido delitos comunes por los que el Poder Judicial los ha juzgado. La inmunidad parlamentaria debe ser anulada; todos debemos ser tratados igual ante la ley.

Definitivamente, en el recinto local (de nuestra región), asimismo se han realizado labores de exploración centrales en la problemática del Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú antecedentes de trabajo de investigación son:

(GAMARRA REYES, 2017) en sus tesis titulada “La reforma del procedimiento de elección de congresistas de la república”, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”; en su conclusion se refiere:

Se debe reformar parcialmente la Ley Orgánica de Elecciones, sans necesidad de modificar la Ley de Partidos Politicos, in cuanto nuestro tema de tesis incide en la elección de candidatos al Congreso de la Repblica integrantes de una lista. Los candidatos al Congreso y a la Presidencia de la Repíoblica deben ser elegidos simultáneamente, ya que la diferenciación de la candidatura es injustificable si el partido político es orgánico y el propósito es reforzar el sistema institucional de participación política. Promover una mayor institucionalización política dentro de los partidos políticos, desde un proceso de pertenencia simplificado y certificado hasta la asignación de funciones de representación de acuerdo con las directrices del partido una vez que este personaje sea elegido como congresista de la República.

(LIZA FIGUEREDO, 2018) titulado, “ Modificación del Procedimiento de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria con Prevalencia del Principio de Igualdad ante la Ley (Chiclayo, 2018)”, en la Universidad Cesar Vallejo – Sede Chiclayo, en su conclusión, sostiene que:

A través del examen de la disposición constitucional que regula la inmunidad legislativa, podemos extrapolar algunas características, como la inviolabilidad de los votos y la inviabilidad de las interpelaciones o la imposición de un mandato externo. Aún así, el levantamiento de la inmunidad, previsto en la norma, determina que los congresistas pueden ser detenidos y procesados sólo con la autorización del Congreso, que determina el desafuero sólo si se demuestra la aceptación de motivos políticos para los actos delictivos. El establecimiento de un procedimiento distinto del configurado debe comenzar con parámetros como: Actividad penal real o común cometida antes o durante el ejercicio. En consecuencia, el Congreso o la Comisión Permanente deben notificarse para que tomen nota y convoquen al acusado; por otro lado, el proceso se tramitará en el Tribunal Supremo de Justicia de la Cámara Penal Permanente de la República.

(Benites Arellano & Chafloque Córdova , 2021) tesis titulada " La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993.", para optar al título de abogado, en la Universidad Señor de Sipan; refiere que:

"No haber sido condenado por delito atroz contra la administración pública en el momento de la petición" Partimos de la presunción de no tener antecedentes penales, requisito que deben cumplir todas las entidades estatales y que también debe cumplir el Congreso de los Estados Unidos. Nuestra segunda propuesta es la siguiente "tener al menos tres años de experiencia en la gestión pública". No tener el perfil necesario para asumir la tarea de legislar y, en consecuencia, los objetivos de desarrollo y bienestar de la población, ya que son ellos quienes depositan su confianza en los aspirantes al Congreso.

Analizando la incorporación de criterios de idoneidad, nuestras propuestas asegurarían el conocimiento de la función pública, y por ende el ejercicio de sus labores en el Parlamento, por ejemplo vinculado al criterio de "No estar sentenciado por delitos contra la administración pública al momento de la postulación" pues el tener un recorrido impecable y la expectativa de mantener su vigencia política permite credibilidad de sus funciones en la ciudadanía, asegura la gobernabilidad del país y se tiene un mejor control político de quienes serán los representantes de la Patria.

Definición Conceptual de la Inmunidad Parlamentaria

Veamos algunas definiciones del concepto de inmunidad parlamentaria en las siguientes líneas.

(La Real Academia Española, 2022) define que, de la inmunidad, afirma que es una salvaguarda que protege a los congresistas de la detención o la persecución sin autorización previa del órgano legislativo, excepto en los casos de delitos graves.

La actual dificultad política y el mal ejercicio de los parlamentarios han alimentado el descontento populista con las autoridades elegidas de tal manera que ha cuestionado de la inmunidad parlamentaria y ha eliminado este privilegio a través de la Ley de Reforma Constitucional LAW No. 31118, que modifica el artículo 93 de la Constitución. Esto plantea la cuestión de si esta decisión categórica tendrá un efecto perjudicial para intereses particulares, porque debe interpretarse la insuficiencia de salvaguardar la autonomía de los congresistas en relación con los otros poderes del Estado, en lugar de como un privilegio disfrutado por los legisladores hasta hace poco. (Julissa Paucar, 2021)

Jorge Meléndez define la inmunidad parlamentaria como la garantía política de procedimiento penal político que poseen los órganos legislativos de un Estado, esto en favor de sus miembros de tal manera que no pueden ser detenidos o procesados penalmente sin la aprobación previa del parlamento, a menos que cometan un

delito grave. (Meléndez Sáenz, 2012) que ha sido citado del artículo 93° de nuestra Constitución Política del Perú, señalando textualmente que:

«La inmunidad parlamentaria puede ser entendida como una garantía procesal penal de carácter político de la que son titulares los cuerpos legislativos de un Estado a favor de sus miembros, de tal forma que éstos no puedan ser detenidos ni procesados penalmente (salvo flagrante delito) sin aprobación previa del Parlamento»

Esta franquicia es un trabajo legislativo típico, ya que su objetivo es insertar medidas preventivas contra la persecución y el abuso de poder basado en otras potencias estatales, que están tratando de cambiar la capacitación o el funcionamiento del Congreso. De manera similar, el autor menciona que la definición de inmunidad se divide en dos partes con respecto al tipo de protección que los parlamentarios se pueden poner a disposición; La primera es la inmunidad en los estrictos zancados relacionados con la protección de la protección directa por las circunstancias, que no se implementan en la práctica de su papel como parlamentarios, que no son implementados por su día. Fin de su período legislativo.

El segundo se denomina inviolabilidad, que es la protección de toda expresión dictada por el legislador, es decir, el derecho a estar libre de persecución penal por el ejercicio de sus funciones.

Como punto de partida, la inmunidad estricta se refiere a la protección proporcionada a los parlamentarios para evitar la persecución penal directa por actos no realizados en el curso de su cargo legislativa, que dura desde el día de sus elecciones hasta el final de su periodo legislativo. La segunda definición del autor es la inviolabilidad, que es la protección de las expresiones del legislador, es decir, la prerrogativa inviolable del legislador de la persecución penal en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, Latorre Boza confirma la inmunidad parlamentaria que se puede interpretar en dos tipos de congregaciones en dos anchos o formas fuertes. El primero está protegido contra los procedimientos judiciales proporcionados por los derechos que se entienden por los derechos de las condiciones del CAPITIT o el

grupo que buscan. El segundo significado es la seguridad parlamentaria que significa la seguridad parlamentaria porque proteger los derechos de los agentes parlamentarios o no puede ser arrestado o intentado sin permiso en la prioridad del Congreso solo en circunstancias graves. (Latorre Boza, 2008)

Esta herramienta es creada por Hans Copen (Hans Collen), que actúa al crear un congreso, porque la protección en el Parlamento británico y el fondo del Rey de Inglaterra. Dado que el rey ha cambiado al noble a través de conflictos nacionales y extranjeros, el poder político de la monarquía se produce entre 1199 y 1216, porque el poder político del rey se produce entre 1199 y 1216. Se incluyen conflictos extranjeros. Confrontando a Philip II en Francia, lo que llevó a la pérdida de Normandía. Los conflictos internos incluyen impuestos sobre el ruido y la confrontación con la Iglesia. El rey está obligado a firmar una carta de Magna para firmar la carta Magna en 1215, donde el rey es ineficaz. Uno de los aspectos más importantes de este documento es un método obligatorio para pedirle al Congreso que evalúe a sus colegas. Esta carta de Magna es considerada como madre de todas las constituciones y se considera que protege los beneficios del propietario feudal contra cualquier reinado de absorción. Al limitar el poder político del rey, está sujeto a las reglas del documento anterior.

Sin embargo, estos consejos se integraron con la integración del sistema inmunológico del Congreso. Por lo tanto, en 1689, los obstáculos arrestados al principio, y la expresión de la expresión de la expresión del Congreso del Congreso no puede ser modificada o estudiada por otro congreso de libertad, discusiones y libertad, que se describen anteriormente. Las letras correctas son interesantes para mejorar la gama completa de alta potencia de la ley anterior. Como resultado, el Consejo de Inglés es el único representante del poder inglés y político en el país. (Cordero Molina, 2019)

En este sentido el (Tribunal Constitucional, 2007) En primer lugar, cabe señalar que la inmunidad de los miembros reconocida por la Constitución significa inmunidad de juicio y detención. Sin perjuicio de la imposibilidad de tratar este privilegio como un privilegio individual de cada Estado miembro, reconoce este privilegio como una garantía política vinculante para el Parlamento bajo la protección de los Estados

miembros, sin perjuicio de que no puede ser tratado como un privilegio institucional del Parlamento.

Destacan que, dado que este privilegio se extiende a todos los procesos penales por delitos comunes, los fiscales no pueden iniciar investigaciones hasta que se establezca la inmunidad como fiscal penal. Entendiéndose, sin embargo, que no se impide la adopción de las medidas preparatorias necesarias para probar la existencia del comité impugnado. Entiendo que las prerrogativas constitucionales de juicio político se aplican a los delitos funcionales contra los parlamentarios. (Gutiérrez, N. & Calixtro, A, 2019)

Por ejemplo, el artículo 452 del nuevo Código de Procedimientos Especiales establece que los delitos públicos atribuibles a funcionarios públicos, como los miembros de la Asamblea Nacional, no pueden ser perseguidos ni procesados durante un mes a partir de la fecha del delito. elección. Los miembros de la Cámara de Representantes pueden renunciar, a menos que la Cámara de Representantes lo acuerde expresamente. Sin embargo, el mismo cuerpo normativo en el artículo 336 asigna al imputado sin lo dispuesto en el artículo 336, además de la ocurrencia de un delito en base a denuncia o atestado policial o averiguación previa en caso de amonestación. El Fiscal General determina que el caso cumple con los requisitos formales en términos de forma y que se permite la continuación del proceso judicial.

Del mismo modo, el Reglamento de la Cámara de Representantes estipula en el párrafo 2 del artículo 16 que la inmunidad parlamentaria se aplica únicamente a los procesos penales incoados contra los funcionarios. Sin embargo, si se inicia un proceso penal antes de su elección, no tiene privilegio para restringirlo.

Por otro lado, para tener una mejor comprensión del tema, definiremos que implica la eliminación de inmunidad parlamentaria, empezando por afirmar que la inmunidad está condicionada a una autorización previa, siempre que un congresista desee ser procesado o arrestado por actos penales que se produjeron después de sus elecciones. (Cárdenas A., Loayza, M, & Polanco, A., 2018)

La inmunidad parlamentaria, según múltiples autores, se originó en la ley inglés, (PISFIL CHAFLOQUE, 2017) La inmunidad parlamentaria ha evolucionado en la forma en que se conoce hoy, pero desde una perspectiva diferente, se afirma que ha conservado parte de su naturaleza. Fue visto por primera vez en el Reino Unido, donde habló de "libertad de arresto y acoso". Se refiere a la protección de deudas existentes y otras demandas civiles y no tiene procesos penales o criminales. La única similitud con la inmunidad parlamentaria actual era que estaba exenta de responsabilidad para ciertas tareas, pero en ese momento no había un procedimiento establecido.

El tribunal Constitucional en su expediente (N° 1011-2000-HC/TC, s.f.) La inmunidad parlamentaria se conceptualiza como una prerrogativa que impide que un congresista sea procesado o detenido por la comisión de un delito común, excepto en el caso de un delito flagrante, y como un componente necesario del procedimiento prescrito, ya que sin su levantamiento, la instrucción penal no puede abrirse, lo que implica que la naturaleza legal de la inmunidad parlamentaria es procedural, e incluso más, es una orden de protección.

Derecho Comparado en la Inmunidad Parlamentaria

A continuación, analizamos la exención de los miembros de la Cámara de Representantes por el derecho comparado. En países como Alemania y España se regula tanto la exención de arresto como la exención de procesamiento, pero en algunos países como Chile y Estados Unidos solo se aplica la exención de arresto, no la exención de proceso penal. Otra entidad encargada de resolver estas solicitudes. En algunos países, como Colombia y Bolivia, este privilegio no aplica.

En cuanto en el país de Alemania en su (a Ley Fundamental de la República Federal de Alema, 2020) El artículo 4620 grado estipula que sólo puede ser responsable u obligado si ha sido aprobado por un parlamento llamado Bundestag. También establece que la aprobación del Congreso no se limita a la exención de inmunidad, así como a cualquier medida que restrinja la libertad personal de sus miembros. y acredite que puede iniciarse un proceso penal o de investigación a solicitud del representante.

Para el país de España tenemos que en su (Constitución Española , 2016) El artículo 71 establece que la inmunidad parlamentaria se extiende desde la inmunidad de arresto y juicio, y no se puede iniciar un proceso penal sin el permiso de la cámara de comercio competente y la autoridad competente en estos asuntos, y estipula que es un tribunal. Sin embargo, en este país, la inmunidad parlamentaria de sus agentes y senadores está mejor protegida por real decreto de 14 de septiembre de 1882.

Con respecto al país vecino de Chile en su (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, 2021) El artículo 61 establece la inmunidad parlamentaria de enjuiciamiento y arresto, pero el órgano que otorga esta exención es la Corte Suprema, cuya apelación es decidida por la Corte Suprema, no por el Parlamento de la República. A su vez, se delega en el Congreso la facultad de entablar una acción penal contra un agente o gobernador.

Pero en la (LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, 1987) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Parlamento, la inmunidad de un representante se aplica únicamente en caso de arresto, pero no en caso de juicio, y se aplica únicamente en las reuniones de su habitación, al salir y al regresar, al salir del posibilidad de asistir a otros momentos. Entre ellos, pueden ser arrestados. Además, define los delitos para los que no se aplica la inmunidad parlamentaria, como la traición a la patria, el crimen y la violación de la paz.

Colombia es uno de los pocos países donde los parlamentarios no están protegidos por exenciones parlamentarias (Constitución Política de Colombia, 2020) El artículo 186 establece que el órgano responsable de los delitos cometidos por los parlamentarios sólo puede ordenar su arresto por la Corte Suprema, ya que parece que han sido detenidos y deben ser detenidos de inmediato. Puede presentarlo ante el Tribunal Supremo.

Con respecto al país de Bolivia en su (Nueva Constitución Política Del Estado, 2009) Como en Colombia, la Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente de 2007 anula la inmunidad parlamentaria y sólo deja a salvo a los parlamentarios que, en un juicio penal, no reciben la medida precautoria de detención preventiva, excepto en caso de delitos graves; además, no regula ningún procedimiento

especial para los congresistas; por lo tanto, pueden ser procesados como cualquier otro ciudadano.

Conocimiento de la regulación parlamentaria en el Perú.

(La Constitución Política del Perú, 1993) El artículo 93 establece las circunstancias en las que un diputado no puede ejercer las atribuciones de esta Asamblea, observando que la primera condición constituye una falta grave.

El segundo límite, de naturaleza temporal, se encuentra en él (Reglamento del congreso de la Republica, 1995), concretamente en el artículo 16°, que establece que, si un congresista lleva a cabo un proceso penal antes de ser elegido, la inmunidad parlamentaria no se aplicará a él, y por lo tanto el proceso seguirá sin obstáculos; Dada esta limitación, puede estar seguro de que se seguirá al menos un caso incluso si no puede llegar al caso que ya ha resultado en inmunidad parlamentaria. Aparentemente esa cifra se ha tergiversado y ahora se está usando como un privilegio para inmunizar a los legisladores.

Imposición de la legislatura Como con el artículo 16° de las Reglamento del Congreso, el artículo 93° de la Constitución Política establece dos tipos de inmunidad parlamentaria: la inmunidad de detención y la inmunidad de proceso.

En lo que respecta a la inmunidad procesal, es necesario que antes de que un congresista pueda ser procesado penalmente, busque autorización del Congreso para retirar esta prerrogativa, lo que hace que esta inmunidad sea un precursor para iniciar un proceso penal.

En términos de inmunidad de arresto, esto significa que antes de que un congresista sea privado de su libertad, el Congreso primero debe aprobar la privación.

Podría argumentarse que existe cierta libertad entre estos dos tipos de inmunidad, ya que ni la inmunidad de arresto ni la inmunidad de enjuiciamiento dependen de la otra y la otra no está disponible para la otra.

Como ya hemos señalado, la inmunidad parlamentaria es la seguridad procesal de la que gozan los parlamentarios cuando son procesados por su presunta participación en un delito, aparentemente para garantizar la independencia del MP e iniciar la persecución política. para evitar que se guarden los mensajes. Por supuesto, en el curso de esta investigación, se podría determinar si la acusación lleva o no un mensaje político.

Tras ello, examinaremos el procedimiento para solicitar la retirada de la inmunidad parlamentaria, tal y como se establece en el artículo 160 del Congreso de las Reglas Internas de la República, que establece tres motivos para solicitar la retirada de la inmunidad parlamentaria: cuando el parlamentario comete un delito común y debe enfrentarse a la persecución penal, cuando ya se ha emitido una sentencia ejecutiva y cuando se ha cometido un delito en acción flagrante.

Según el artículo 16 de la Constitución de la República, los presidentes del Tribunal Supremo de Justicia deben solicitar la retirada de la inmunidad parlamentaria, incluyendo una copia autenticada de las acciones del presunto delincuente en las investigaciones policiales, fiscales y judiciales.

Esta solicitud se presenta al Parlamento de la República y se remite al Presidente de la Cámara de Representantes. El orador lo presenta al Comité de Inmunidad Parlamentaria dentro de las 24 horas posteriores a la recepción, que tiene cuatro días para decidir si aprueba la solicitud, incluso si la solicitud se basa únicamente en consideraciones legales y no es política o discriminatoria. se ha dado tiempo. Si se descubren defectos o vicios, decide la Corte Suprema.

Después de que la Comisión emita su decisión, el Consejo de Gestión programa una sesión plenaria de no más de dos días laborables para su respectivo voto, permitiendo al congresista utilizar su palabra durante 60 minutos. La solicitud se debate y vota; la retirada de la inmunidad parlamentaria requiere el voto de la mitad del número legal de congresistas.

En caso de atentado, la Policía Nacional dará 24 horas a esta sesión del Congreso la Comisión Permanente para debatir y decidir si autoriza o no el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, indicando si la autorización es para arresto y juicio. Destacamos que, a diferencia del procedimiento descrito anteriormente, no existen plazos de decisión, lo que genera un vacío normativo.

Corresponde ahora un análisis prescriptivo de la inmunidad parlamentaria consagrada en el artículo 93 de la Constitución Política del Gobierno. Se refiere a dos tipos de puntos. Votar en el ejercicio de las funciones parlamentarias y ejercer la inmunidad parlamentaria. Este asunto es considerado por el Congreso o el Comité Permanente. Los miembros de la Cámara de Representantes conservan este privilegio durante un mes después de dejar la Cámara. Para delitos graves, el representante necesita 24 horas para decidir si acepta cancelar.

En cuanto a la función de la Comisión Permanente como órgano competente, la Constitución Política establece en su artículo 99 que la Comisión Permanente es el órgano que persigue a los diputados y demás funcionarios que ocupan cargos importantes en el Perú. prescripción de las infracciones a la Constitución y de todos los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, incluida la prescripción hasta el vencimiento de cinco años.

Como ya se ha mencionado, el artículo 16 de los Estatutos Sociales del Parlamento puede prever las medidas que deben adoptarse para dispensar de la exención de responsabilidad a los miembros de la Cámara de Representantes que hayan cometido una infracción común.

El nuevo Código Procesal Penal en el libro quinto de Procedimientos Especiales define las pruebas para cargos públicos en la sección segunda y las pruebas para los asociados causales de legisladores y otros altos funcionarios públicos en la sección segunda. La sección 452 establece que el poder ejecutivo no puede realizar investigaciones ni acciones judiciales hasta que el Congreso o el Comité Permanente haya resuelto la negativa del Parlamento o del Comité Permanente, y agrega que los abogados civiles juegan un papel en el proceso.

Después de localizar las regulaciones que regulan la inmunidad parlamentaria, es necesario abordar las teorías avanzadas a nivel doctrinal y país sobre cómo debe tratarse la inmunidad parlamentaria, llegando a extremos en países como Colombia y Bolivia en los que no existe esta inmunidad.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En la presente tesis el tipo de investigación utilizado es el cualitativo, como hacen mención Hernández y Mendoza (2018), este tipo de método estudia de manera sistemática los fenómenos, iniciando su proceso examinando los hechos y revisando antecedentes de investigación de manera simultánea con la finalidad de generar una teoría que sustente el fenómeno observado. De esta manera el enfoque cualitativo es además interpretativo; pues busca comprender y encontrarle un sentido a los hechos y fenómenos en función de los significados que los investigadores le otorgan.

Así pues, en mi investigación utilizaré la investigación descriptiva, situada a la perspicacia de los hechos y fenómenos materia de estudio, sin recolectar datos estadísticos ni numéricos que sustenten mi posición.

Diseño de investigación

Usando un plan de estudio teórico básico como transversal y lógico, analiza eventos que ocurren a lo largo del tiempo y usa esta información para responder preguntas de casos.

Tal como lo sustenta Hernández y Mendoza (2018), la teoría fundamentada es un diseño y producto donde el investigador explica y produce una teoría de acuerdo al hecho, fenómeno o acción determinada, que se aplican en un contexto específico y desde la perspectiva de sus participantes.

3.2. Categorías y Operacionalización

Categoría independiente

Criterios jurídicos ley 31118

- **Definición conceptual**

Los representantes del Congreso representan al país. No están sujetos a órdenes o solicitudes obligatorias. No serán responsables ante autoridad o autoridad judicial alguna por los consejos y recomendaciones que brinden en el ejercicio de sus funciones. Los jueces e investigadores de la Corte Constitucional tienen los mismos derechos que los miembros del Congreso. Corresponde al Tribunal Supremo perseguir los delitos generales atribuidos a los miembros del Congreso de la República Islámica durante su misión. (gaceta constitucional , 2021)

Categoría dependiente

Inmunidad Parlamentaria

Definición conceptual

En este sentido el Tribunal Constitucional, es importante señalar que la inmunidad parlamentaria conferida por la Constitución se refiere a la inmunidad de juicio y prisión. Si bien no es posible ver este privilegio como un privilegio institucional del Parlamento en lugar de un privilegio individual de cada miembro, reconocemos al Parlamento como un poder legislativo bajo la protección de sus miembros como una sanción políticamente vinculante.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

Los participantes del presente trabajo de investigación son jueces, abogados, fiscales, a quienes se les entrevistara según su disponibilidad mediante

encuestas entorno a la necesaria Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia en el Perú.

Muestra

Se ha tomado como muestra la siguiente cantidad de participantes:

La tesis de la presente investigación se realizará en el Ministerio Público; específicamente en la Fiscalía Anticorrupción de Chiclayo, seleccionando a 20 personas conocedoras del tema.

Muestreo

El método de muestreo utilizado en esta investigación no es probabilístico ni aleatorio, ya que no todos los miembros de la población participarán, y ya que no es posible extraer una muestra aleatoria de la población en función del coste y el tiempo, ya que nos centraremos en la mayor cantidad de experiencia de los participantes en relación con las limitaciones latentes en términos de los Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La técnica actual de recogida de datos se basará en un enfoque cuantitativo y un análisis exhaustivo del contenido de la doctrina nacional y también comparativa, en términos de los Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú, lo que nos permitirá realizar una serie de entrevistas con los participantes en el trabajo de investigación actual utilizando preguntas cerradas para obtener respuestas claras y concretas.

Instrumentos de recolección de datos

El método utilizado para lograr los resultados deseados es el interrogatorio, que se desarrolla de acuerdo con los objetivos e hipótesis de la investigación;

por lo tanto, el cuestionario contiene preguntas que se rigen por los temas procedurales mencionados anteriormente.

3.5. Procedimientos

El procedimiento a seguir es la recogida de datos a través de unas preguntas, que se aplicará a la población, la muestra y la muestra descrita anteriormente, pero sólo a los individuos descritos conocedores del tema.

3.6. Método de análisis de datos

Desarrollaremos una investigación deductiva, expresándola a través de gráficos y explicaciones de cualquier análisis planteado por el problema expresado en esta investigación, permitiendo llegar a una conclusión basada con los objetivos establecidos.

3.7. Aspectos éticos

La investigación actual se lleva a cabo de acuerdo con las normas APA Sexta Edición, teniendo en cuenta autoridad de las fuentes utilizadas en las citaciones, así como la confiabilidad de la información proporcional por los participantes, al tiempo que se respetan las consideraciones éticas inherentes al tema de la investigación.

Para mejorar la relevancia científica de la escritura y evitar el plagio, se han citado adecuadamente los libros, tanto físicos como virtuales, los periódicos y los trabajos anteriores relevantes a la investigación que se va a discutir. Además, se adhirió a los parámetros de la Universidad Particular de Chiclayo.

IV. RESULTADOS:

TABLA

Condicion de Encuestados

Condición	Cantidad	%
Funcionarios Públicos	20	100%
Total	20	100%

FIGURA



Nota: Encuesta aplicada a funcionarios publicos

Tabla 1:

¿Usted sabe que es la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	Funcionarios	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	90%
No	0	0	10%
Total	20	20	100%

FIGURA N°01

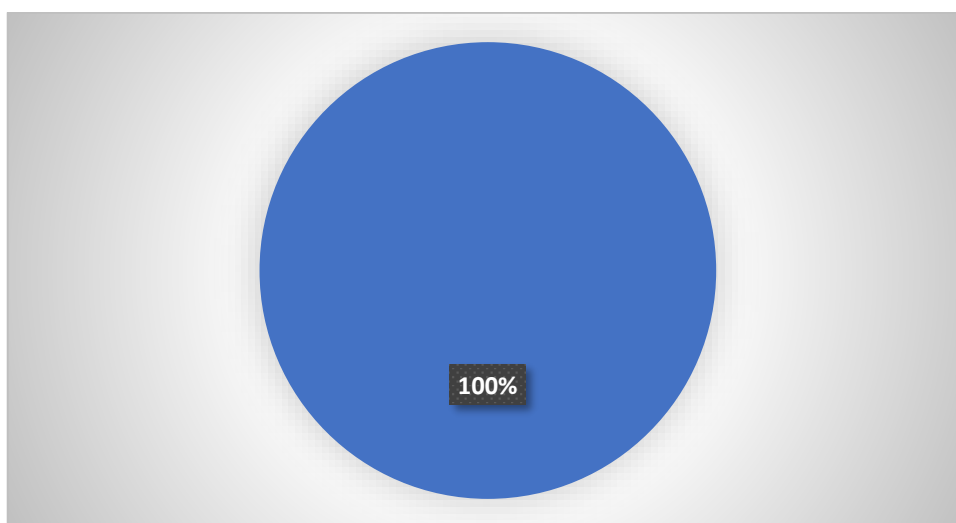


Figura 1: ¿Usted sabe que es la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 100% de los encuestados tienen conocimientos sobre que es la inmunidad parlamentaria.

Tabla 2:

¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	Funcionarios	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	90%
No	0	0	10%
Total	20	20	100%

FIGURA N°02

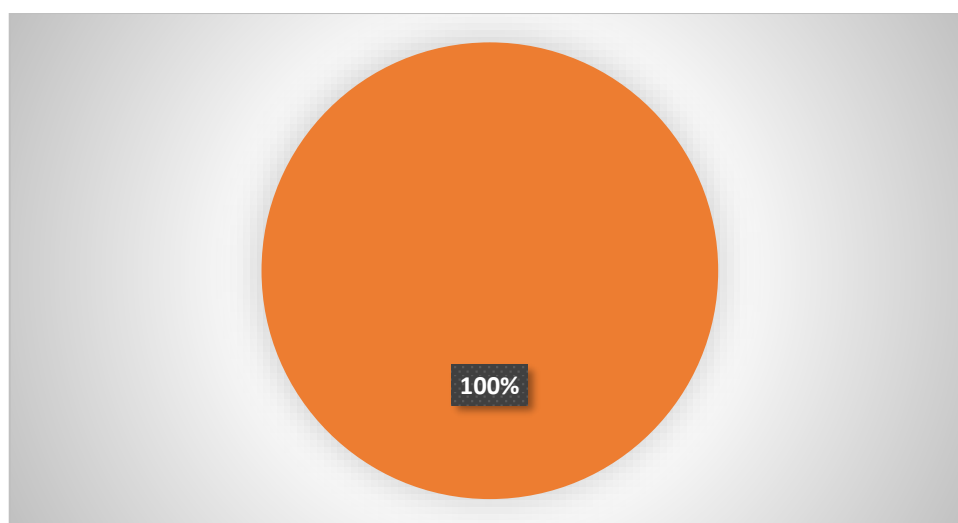


Figura 2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 100% manifiesta que SI tienen conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria.

Tabla 3:

¿Cree usted que se debería eliminar la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	Funcionarios	Cantidad	Porcentaje %
Si	18	18	90%
No	2	2	10%
Total	20	20	100%

FIGURA N°03

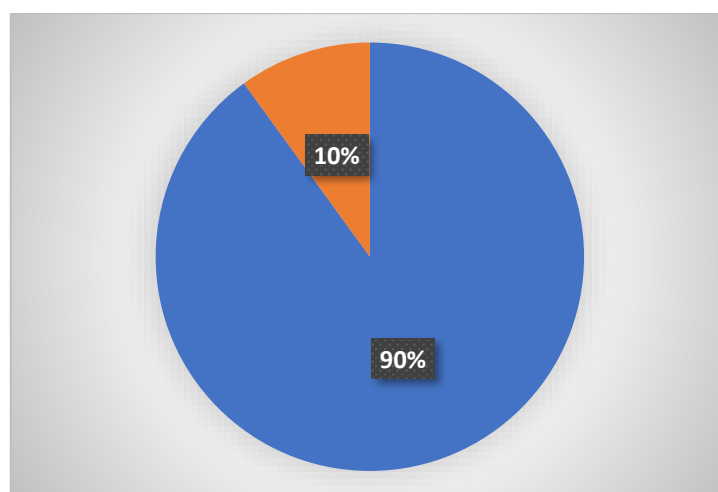


Figura 3. ¿Cree usted que se debería eliminar la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 90% de los encuestados respondieron que SI deberían eliminar la inmunidad parlamentaria y el 10% respondieron que No.

Tabla 4:

¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	Funcionarios	Cantidad	Porcentaje %
Si	18	18	90%
No	2	2	10%
Total	20	20	100%

FIGURA N°04

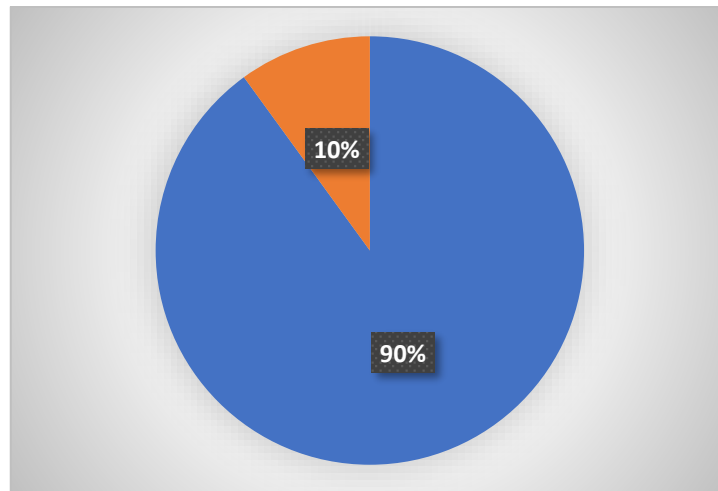


Figura 4. ¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 90% de las encuestas realizadas de manera virtual respondieron que SI saben quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria y el 10% respondieron que NO.

Tabla 5:

¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	ADMINISTRADORES	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	100%
No	0	0	0%
Total	20	20	100%

FIGURA N°05

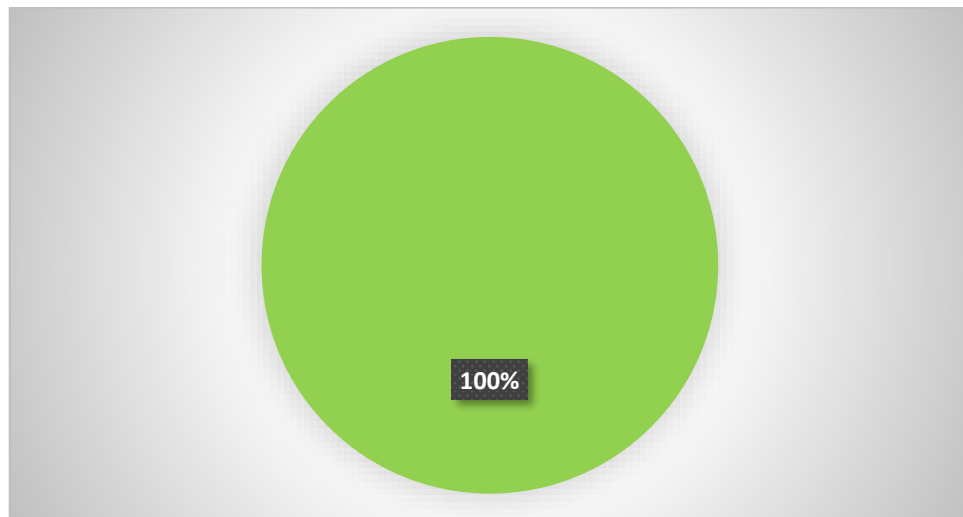


Figura 5. ¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 100% de las personas encuestadas tienen el conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Tabla 6:

¿Usted cree que la inmunidad parlamentaria ha sido desnaturalizada para favorecer a los congresistas?

Alternativas	ADMINISTRADORES	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	100%
No	0	0	0%
Total	20	20	100%

FIGURA N°06

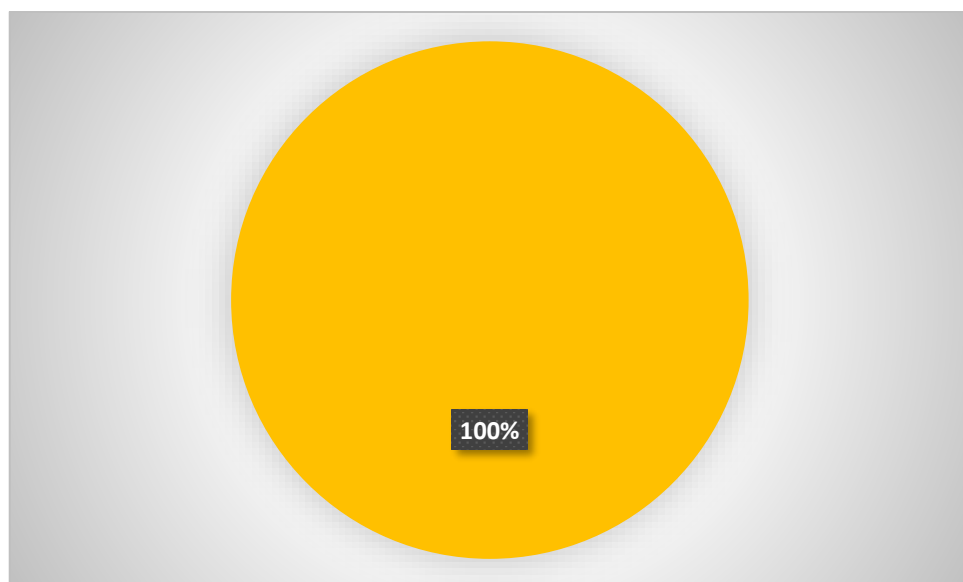


Figura 6. ¿Usted cree que la inmunidad parlamentaria ha sido desnaturalizada para favorecer a los congresistas?

Nota: el 100% de los encuestados respondieron que SI se ha desnaturalizado la inmunidad parlamentaria.

Tabla 7:

¿Qué opina usted sobre establecer límites adecuados para la inmunidad parlamentaria?

Alternativas	ADMINISTRADORES	Cantidad	Porcentaje %
Si	17	17	85%
No	3	3	15%
Total	20	20	100%

FIGURA N°07

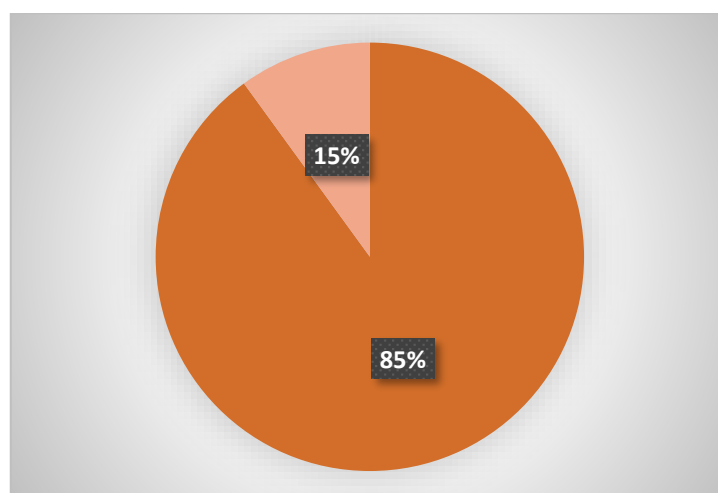


Figura 7. ¿Qué opina usted sobre establecer límites adecuados para la inmunidad parlamentaria?

Nota: El 85% manifestaron que SI se deben establecer limites adecuados para la inmunidad parñamentaria y el 15% manifestaron que NO.

Tabla 8:

¿La inmunidad parlamentaria protege a los congresistas para evitar la persecución penal?

Alternativas	FUNCIONARIOS	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	100%
No	0		0%
Total	20	20	100%

FIGURA N°08

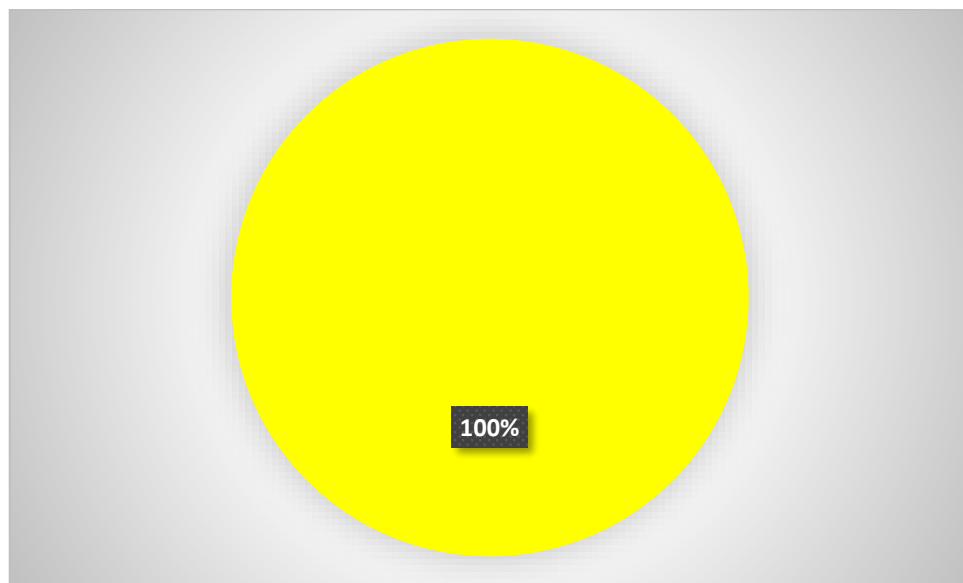


Figura 8. ¿La inmunidad parlamentaria protege a los parlamentarios para evitar la persecución penal?

Nota: El 100% de los encuestados tiene conocimiento sobre que la inmunidad parlamentaria protege a los congresistas de la persecucion penal.

Tabla 9:

¿Usted sabe que los congresistas no pueden ser investigados por durante el momento de su elección hasta un mes después de su retiro?

Alternativas	FUNCIONARIOS	Cantidad	Porcentaje %
Si	20	20	100%
No	0		0%
Total	20	20	100%

FIGURA N°09

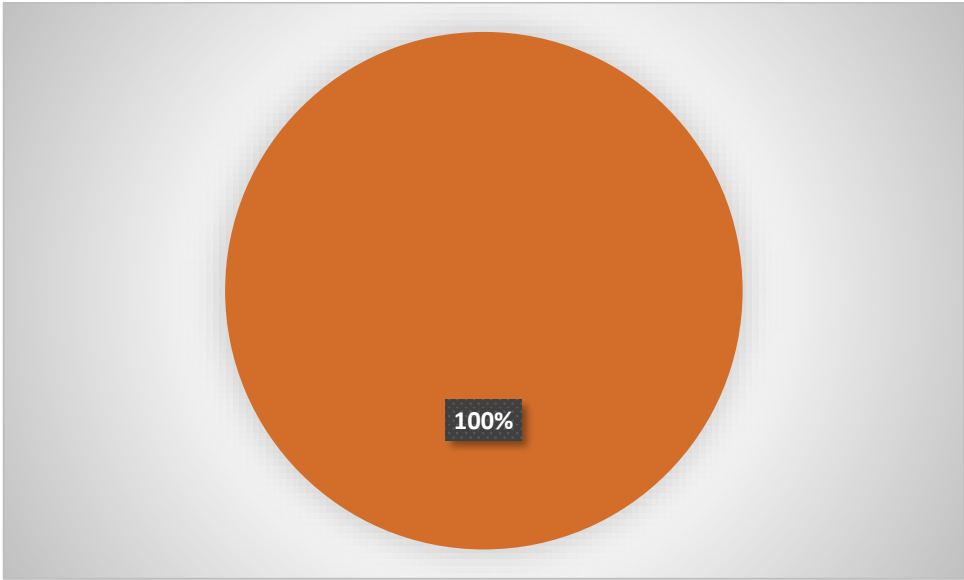


Figura 9. ¿Usted sabe que los congresistas no pueden ser investigados por durante el momento de su elección hasta un mes después de su retiro?

Nota: El 100% de encuestados respondieron que Si.

V. DISCUSION:

La presente investigación sobre Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú, se discutirá las respuestas que se recolectaron de manera virtual a los funcionarios para poder comprobar la hipótesis que se ha diseñado.

En la Tabla 1 se determina que el 100% de los encuestados tienen conocimientos sobre que es la inmunidad parlamentaria.

(Gamboa Montejano & Valdés Robledo, 2017) define que la inmunidad parlamentaria es la libertad de expresion sin persecucion penal. En cambio **(Sarmiento-Arce, Erazo-Álvarez, Ormaza-Ávila, & Narváez-Zurita, 2019)** detalla que la constitucion protege a la inmunidad parlamentaria y permite resolver y establecer verdaderos parámetros dentro de un proceso de protección de los derechos.

Tabla 2 el 100% manifiesta que SI tienen conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria.

(Alvarado Miñano, 2017) Menciona que la inmunidad parlamentaria contribuye al pleno ejercicio de los congresistas del trabajo para que cumpla sus funciones del estado. También **(GUILLEN MONTOYA, 2019)** que la inmunidad parlamentaria tiene dos formas arresto y acusasion pero solo se aplica cuando en los delitos comunes y no los delitos durante sus funciones.

Tabla 3 el 90% de los encuestados respondieron que SI deberían eliminar la inmunidad parlamentaria y el 10% respondieron que No.

(DÍAZ HANCCO, 2019) define que la inmunidad parlamentaria aplica en los principios a favor de los parlamentarios a beneficio del congreso y la leyes sera aplicada igual para todos según lo establecido en la Constitucion Politica.

Tabla 4 el 90% de las encuestas realizadas de manera virtual respondieron que SI saben quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria y el 10% respondieron que NO.

(Copara Cornejo & Espinoza Alarcón , 2021) detalla que los congresistas obtienen la inmunidad parlamentaria pero se utiliza para absolverlos de la responsabilidad penal y para eludir la justicia. Asi mismo **(Lacayo, M., 2017)** detalla que la inmunidad parlamentaria las personas que se benefician solo deben de obtener ciertos beneficios limitados.

Tabla 5 el 100% de las personas encuestadas tienen el conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

(LIZA FIGUEREDO, 2018) define que los congresistas pueden ser detenidos y procesados con la autorizacion del congreso si se llega a demostrar los actos delictivos.

Tabla 6 el 100% de los encuestados respondieron que SI se ha desnaturalizado la inmunidad parlamentaria.

(Suárez Varón, 2020) define a la desnaturalizacion en los actos se basa en los delictivos de los funcionarios para satisfacerse personalmente perjudicando a los demas.

Tabla 7 el 85% manifestaron que SI se deben establecer limites adecuados para la inmunidad parlamentaria y el 15% manifestaron que NO.

(Amparo Casar, de Luna Jiménez, Aguilar Méndez, & Alvarado Andalón, 2018) determina que se debe de establecer limites adecuados para la inmunidad parlamentaria debido a los escandalos de abuso de autoridad, corrupcion e impunidad. **(CALLA CUSIHUAMAN , 2019)** ya que muchos congresistas utilizan su puesto de trabajo para poder cometer delitos, transformandolas en asociaciones penales.

Tabla 8 el 100% de los encuestados tiene conocimiento sobre que la inmunidad parlamentaria protege a los congresistas de la persecucion penal.

(Benites Arellano & Chafloque Córdova , 2021) se define protege que los congresistas sean procesados e investigados mientras que esten en su puesto dentro del congreso. Asimismo **(LIZA FIGUEREDO, 2018)** los congresistas seran detenido si se prueba el delito cometido y con aprobacion del congreso.

Tabla 9 el 100% de encuestados respondieron que Si.

(GAMARRA REYES, 2017) los congresistas en el momento que estan ejecutando sus funciones no pueden ser investigados y perseguidos penalmente hasta un mes despues de sus funciones.

VI. CONCLUSIONES:

Se debe de eliminar la inmunidad parlamentaria ya que muchos congresistas usan su puesto de trabajo para enriquecerse al cometer actos delictivos que pueden perjudicar a la poblacion.

Los congresistas deben ser juzgados penalmente sin la autorizacion del mismo congreso ya que si tiene pruebas suficientes deben de iniciar la investigacion pertinente.

Debido a los delitos de corrupcion cometidos por los congresistas es necesario eliminar su inmunidad ya que se sienten protegidos por los poderes concedidos por el estado.

VII. RECOMENDACIONES:

La eliminacion de la inmunidad parlamentaria ayudara a ejecutar correctamente lo establecido en la constitucion politica del Peru que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Los congresistas elegidos deben realizar un trabajo eficiente a favor de la poblacion, ya que si cometen algun delito seran investigados por sus acciones y no seran protegidos por el congreso.

Todo ciudadano elige a su autoridad que lo representara en el congreso con la idea que es a favor del pais.

REFERENCIAS

- Amparo Casar, M., de Luna Jiménez, J., Aguilar Méndez, V., & Alvarado Andalón, R. (jul./dic. de 2018). El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad. *scielo*, 25 (2). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200339
- a Ley Fundamental de la República Federal de Alema. (29 de setiembre de 2020). *btg-bestellservice*. Obtenido de [btg-bestellservice: https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf](https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf)
- Alvarado Miñano, D. E. (2017). La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho. *FACULTAD DE DERECHO*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de [file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/Alvarado_MDE%20tesisn%20inmunidad%20parlamentaria%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/Alvarado_MDE%20tesisn%20inmunidad%20parlamentaria%20(1).pdf)
- Benites Arellano , D. J., & Chafloque Córdova , N. E. (2021). LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993. *ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8840/Benites%20Arellano%20Daniel%20%26%20Chafloque%20C%C3%B3rdova%20Nilton.pdf?sequence=1&isAlloved=y>
- CALLA CUSIHUAMAN , Y. J. (2019). INMUNIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, 2018. *ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO*. UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP, Lima. Obtenido de [file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/CALLA%20CUSIHUAMAN%20YOSHELIN%20JESHKA%20%20tesis%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/CALLA%20CUSIHUAMAN%20YOSHELIN%20JESHKA%20%20tesis%20(1).pdf)
- Cárdenas A., S., Loayza, M, & Polanco, A., M. (2018). *Análisis sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria en el caso del congresista Benicio Ríos*. Obtenido de IPEHPUCP: <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/08/10164955/nota-academica-levantamiento-de-inmunidad-de-benicio-rios-.pdf>
- Constitución Española . (16 de marzo de 2016). <http://publicacionesoficiales.boe.es/>. Obtenido de <http://publicacionesoficiales.boe.es/>: <https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html>
- Constitución Política de colombia. (2020). *procuraduria.gov.co*. Obtenido de [procuraduria.gov.co: https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf)
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. (28 de Abril de 2021). *camara.cl*. Obtenido de [camara.cl: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf)
- Copara Cornejo, M. E., & Espinoza Alarcón , J. R. (2021). La inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020. *ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de

file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/Copara_CME-Espinoza_AJR-SD%20(1).pdf

Cordero Molina. (2019). *El Poder de las Inmunidades: el problema de las Impunidades en el Ordenamiento Jurídico Costarricense*. Tesis de Grado para optar el título de Licenciado en Derecho, Sede Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica., Costa Rica.

DÍAZ HANCCO, J. (2019). "VULNERACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CONGRESISTAS". *MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL*. Universidad Nacional Federrico Villareal, Lima. Obtenido de file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/D%C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%C3%89%20-%20MAESTR%C3%8DA%20(referencia).pdf

gaceta constitucional . (10 de febrero de 2021). *gacetaconstitucional.com.pe*. Obtenido de gacetaconstitucional.com.pe:
<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2021/02/10/presidente-promulga-la-ley-que-elimina-la-inmunidad-parlamentaria/>

GAMARRA REYES, E. C. (2017). "LA REFORMA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA". *ESCUELA DE POSTGRADO*. UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO", Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7413/BC-267%20GAMARRA%20REYES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gamboa Montejano, C., & Valdés Robledo, S. (Marzo de 2017). <http://www.diputados.gob.mx/>. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-06-17.pdf>

GUILLEN MONTOYA, L. A. (2019). LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA, FRENTE AL INCREMENTO DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONGRESO EN EL PERIODO 2018. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, HUANCAYO. Obtenido de file:///C:/Users/Miguel/Desktop/tesis%20de%20V%C3%A1squez%20Mendoza%20Roxana%20del%20Pilar/TESES%20Luis-Alberto-Guillen%20(referencia).pdf

Gutiérrez, N., & Calixtro, A. (2019). <https://www.proetica.org.pe>. Obtenido de La inmunidad parlamentaria, breve análisis de esta prerrogativa constitucional.: <https://www.proetica.org.pe/publicacion/la-inmunidad-parlamentaria-breve-analisis-de-esta-prerrogativa-constitucional/>

Julissa Paucar. (06 de mayo de 2021). La Inmunidad Parlamentaria. *deleyes*. Obtenido de <https://www.deleyes.pe/articulos/la-inmunidad-parlamentaria>

LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS. (17 de setiembre de 1987). *constitutioncenter*. Obtenido de constitutioncenter: <https://constitutioncenter.org/learn/educational-resources/historical-documents/the-constitution-of-the-united-states-html-en-espanol>

La Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). *pcm.gob.pe*. Obtenido de pcm.gob.pe: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

- La Real Academia Española. (10 de febrero de 2022). *rae*. Obtenido de rae.:
<https://www.rae.es/dpd/inmune>
- Lacayo, M. (2017). *proceso de privación de la inmunidad parlamentaria en Nicaragua*. Universidad Centroamericana, Nicaragua. Obtenido de
<http://repositorio.uca.edu.ni/4881/1/UCANI5345.pdf>
- Latorre Boza. (2008). Inmunidad Parlamentaria. *Derecho & Sociedad*, 163 - 164. Obtenido de
<https://www.deleyes.pe/articulos/la-inmunidad-parlamentaria>
- LIZA FIGUEREDO, D. E. (2018). Modificación del Procedimiento de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria con Prevalencia del Principio de Igualdad ante la Ley (Chiclayo, 2018). *TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34504/Liza_FDE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meléndez Sáenz. (2012). La Inmunidad Parlamentaria: Notas características de su real significado. *deleyes*. Obtenido de <https://www.deleyes.pe/articulos/la-inmunidad-parlamentaria>
- N° 1011-2000-HC/TC. (s.f.). *tc.gob.pe*. Obtenido de tc.gob.pe:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01011-2000-HC.html>
- Nueva Constitución Política Del Estado. (7 de febrero de 2009). *bolivia.justia*. Obtenido de bolivia.justia: <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/segunda-parte/titulo-i/capitulo-primero/#articulo-153>
- PISFIL CHAFLOQUE, J. (14 de noviembre de 2017). La inmunidad parlamentaria y su relación con la impunidad en el Perú. *Gaceta Constitucional*(20), 182-193. Obtenido de
<https://pisfilabogados.com/publicaciones/articulos/La%20Inmunidad%20Parlamentaria%20y%20su%20relacio%CC%81n%20con%20la%20Impunidad%20.pdf>
- Reglamento del congreso de la Republica. (27 de julio de 1995). *www.congreso.gob.pe*. Obtenido de www.congreso.gob.pe:
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-2021-01-07-2021.pdf>
- Sarmiento-Arce, V. F., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (15 de diciembre de 2019). La injerencia política en el Estado y su afectación en la inmunidad parlamentaria. (E. 2020, Ed.) *Iustitia Socialis*, v(1). Obtenido de
file:///C:/Users/Miguel/Downloads/602-2446-1-PB%20(1)%20tesis%20inmunidad%20ecuador.pdf
- Suárez Varón, L. T. (2020). Inmunidad procedente de la dicotomía del régimen de aforados constitucionale entre la teoría y la práctica en Colombia, Ecuador y Chile como países presidencialistas. *optar para el título de magíster en Derecho Público*. Universidad Santo Tomás, Bogotá. Obtenido de
file:///C:/Users/Miguel/Downloads/2021ladysuarez%20tesis%20colombia,%20ecuador%20y%20chile.pdf
- Tribunal Constitucional. (08 de marzo de 2007). <https://tc.gob.pe>. Obtenido de
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00026-2006-AI.pdf>

ANEXOS

ANEXOS 1:

Anexo 01.- Matriz de Operacionalización de variables

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
¿Cuáles son los criterios jurídicos considerados, en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú?	General: Identificar los criterios jurídicos considerados, en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú. Específico: a) analizar los criterios jurídicos considerados en la ley 31118. b) conocer la regulación de la inmunidad parlamentaria en el Perú. c) identificar los casos de congresistas de Lambayeque procesados por delitos de corrupción durante el 2015 al 2021.	<u>Variable independiente</u> Criterios jurídicos considerados en la ley 31118. <u>Variable dependiente</u> Para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú.	El presente trabajo de investigación a realizar es de	La población está determinada por todos los, Abogados registrados en el Ilustre colegio de abogados de Lambayeque y de la ciudad.	La investigación tiene como técnica la encuesta.	El método utilizado respecto al trabajo de investigación es el método deductivo, con el cual se pretende que la hipótesis anteriormente elaborada sirva para explicar el problema.
			Tipo: Básica			
			Enfoque: Cualitativo			
			Alcance: Descriptivo	MUESTRA	INSTRUMENTOS	
			DISEÑO			
			Teoría Fundamentada	Son Jueces y abogados Especialistas en Derecho constitucional.	Es el cuestionario	
				MUESTREO		
				El muestreo de estudio corresponde a las determinadas muestras no probalísticas selectivo por conveniencia		

ANEXO 2

ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS EN EL MINISTERIO PUBLICO

Criterios jurídicos considerados en la ley 31118, para la eliminación de la inmunidad parlamentaria en el Perú



renattalarreac@gmail.com (no se comparten) [Cambiar cuenta](#)



Correo electrónico:

Tu respuesta

Estimado(a): se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba

Tu respuesta

Elegir la alternativa según usted crea conveniente:

Tu respuesta

¿Usted sabe que es la inmunidad parlamentaria?



SI



NO

¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios de la inmunidad parlamentaria?

- ☐ SI
- ☐ NO

¿Cree usted que se debería eliminar la inmunidad parlamentaria?

- ☐ SI
- ☐ NO

¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes se benefician con la inmunidad parlamentaria?

- ☐ SI
- ☐ No

¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

- ☐ SI
- ☐ NO

¿Usted cree que la inmunidad parlamentaria ha sido desnaturalizada para favorecer a los congresistas?

- ☐ SI
- ☐ NO

¿Qué opina usted sobre establecer límites adecuados para la inmunidad parlamentaria?

☐ SI

☐ NO

¿La inmunidad parlamentaria protege a los congresistas para evitar la persecución penal?

☐ SI

☐ NO

¿Usted sabe que los congresistas no pueden ser investigados por durante el momento de su elección hasta un mes después de su retiro?

☐ SI

☐ NO

ANEXO 3

DE CASOS DE CONGRESISTAS DE LAMBAYEQUE

Fiscal de la Nación denuncia constitucionalmente a Javier Velásquez Quesquén por Caso Los Temerarios del Crimen

Zoraida Ávalos le imputa al exlegislador aprista los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, mientras que al excongresista César Vásquez el delito de tráfico de influencias agravado



Hasta el momento, Javier Velásquez Quesquén ha rechazado tener relación con Los Temerarios del Crimen. (Foto: GEC)

La fiscalía especificó que la denuncia contra Velásquez Quesquén es por los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias. A su vez, la denuncia formulada contra Vásquez Sánchez es por el delito de tráfico de influencias agravado.

Según la tesis del Ministerio Público, **Los Temerarios del Crimen** fueron un grupo criminal dedicado al cobro de coimas por ejecución de obras y entrega de licencias de transporte.

El sindicato como cabecilla de la banda es el exalcalde provincial de Chiclayo, David Cornejo Chinguel, quien actualmente cumple prisión preventiva. En junio del 2020, [la Corte Superior de Justicia de Lambayeque declaró infundado un pedido del exburgomaestre para el cese de la referida medida preventiva.](#)

Cornejo Chinguel declaró sufrir enfermedades que se acentuaron en prisión. Aunque el juzgado reconoció la existencia de enfermedades crónicas y el exalcalde es población de alto riesgo, se respondió que ha recibido la atención médica oportuna, garantizado su derecho a la salud.

Sin embargo, esta no es la primera vez que la fiscal **Zoraida Ávalos** efectúa una denuncia constitucional contra **Javier Velásquez Quesquén**. En julio del 2020, la titular del Ministerio Público presentó ante el Congreso una acusación contra el aprista por el presunto delito de tráfico de influencias agravado.

En dicha oportunidad, también denunció constitucionalmente al exparlamentario Marvin Palma (Cambio 21) por el mismo delito que a Velásquez Quesquén, así como al congresista y excontralor Edgar Alarcón por cohecho pasivo propio.

En dicha oportunidad, Ávalos consignó que los excongresistas habrían "hecho prometer para sí diversos beneficios económicos" al exalcalde de Chiclayo a cambio de promover una reunión con el entonces contralor de la República, Edgar Alarcón.

La denuncia sostenía que la cita tenía como objetivo abordar el tema del levantamiento de una medida de suspensión temporal de operaciones a las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, lo cual es una facultad de la contraloría. Para ello, según Ávalos, Edgar Alarcón habría aceptado o recepcionado un beneficio económico de aproximadamente S/30 mil de parte de Cornejo Chinguel a cambio de levantar el congelamiento de cuentas del municipio.

Hasta la fecha, **Javier Velásquez Quesquén** ha negado tener algún vínculo con Los Temerarios del Crimen.

Fiscal de la Nación presenta denuncia constitucional contra Javier Velásquez, Marvin Palma y Edgar Alarcón

Según Zoraida Ávalos, los excongresistas habrían facilitado una reunión entre el exalcalde de Chiclayo el entonces contralor a cambio de beneficios económicos.



Según fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos, los excongresistas Javier Velásquez Quesquén y Marvin Palma habrían facilitado una reunión entre el exalcalde de Chiclayo el entonces contralor, Edgar Alarcón a cambio de beneficios económicos.



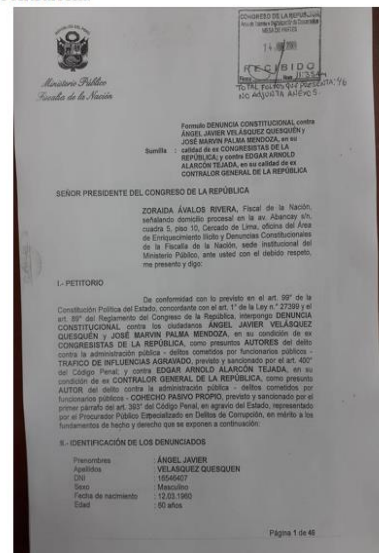
Ariana Lira Delcore
Periodista
ariana.lira@comercio.com.pe

Lima, 14 de julio de 2020
Actualizado el 15/07/2020 08:15 a.m.

La fiscal de la Nación, **Zoraida Ávalos**, presentó este martes ante el **Congreso** una denuncia constitucional contra los exparlamentarios **Javier Velásquez Quesquén** (APRA) y **Marvin Palma** (Cambio 21), por el presunto delito de tráfico de influencias agravado; así como contra el actual congresista y excontralor **Edgar Alarcón**, por cohecho pasivo propio.

Según consta en el documento, los excongresistas habrían "hecho prometer para sí diversos beneficios económicos" al exalcalde provincial de Chiclayo, **David Cornejo Chinguel**, a cambio de promover una reunión con el entonces contralor de la República, **Edgar Alarcón**.

El encuentro tenía como finalidad abordar el tema del levantamiento de una medida de suspensión temporal de operaciones a las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, lo cual es una facultad de la Contraloría.

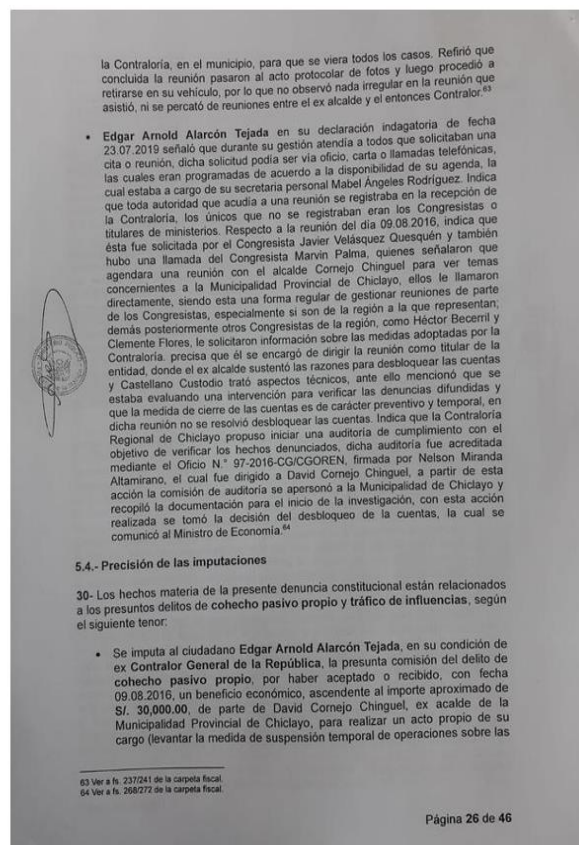


Ávalos, además, sostiene que Alarcón habría aceptado o recibido un beneficio económico de aproximadamente S/30 mil de parte de Cornejo Chinguel a cambio de levantar el congelamiento de cuentas del municipio.

De acuerdo a la denuncia, Alarcón declaró que, durante su gestión, “atendía a todos que solicitaban una cita o reunión” y que en la mencionada reunión con Velásquez, Palma y Cornejo “no se resolvió desbloquear las cuentas” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Cabe recordar que esta es la tercera denuncia constitucional que la fiscal de la Nación presenta contra Alarcón, por hechos ocurridos cuando se encontraba a la cabeza de la Contraloría General de la República.

La primera corresponde al presunto delito de enriquecimiento ilícito, a raíz de detectarse un presunto desbalance patrimonial ascendente a S/201,337.24. La segunda es por el presunto delito de peculado doloso, por supuestamente haber simulado servicios por un monto de S/81,121.73.



Lambayeque: entorno político y familiar de César Acuña busca llegar al Parlamento

Dos candidatos son cercanos al entorno del líder de Alianza para el Progreso: su hermano Humberto Acuña, exgobernador de Lambayeque, citado por el Caso Lava Jato y condenado a tres años de cárcel por corrupción; así como Enrique Vásquez, hombre de confianza de Darío Acuña, quien recibió acciones de este último en una constructora en Chiclayo. Aspirantes al Congreso por Fuerza Popular y el APRA tienen procesos por corrupción y otros delitos



PODER NORTEÑO. Humberto Acuña, hermano del fundador de Alianza para el Progreso, es la principal carta del partido en Lambayeque.

Foto: Andina.

Chiclayo. Lambayeque, una de las mayores regiones agroexportadoras del Perú, fue duramente golpeada por el Fenómeno El Niño Costero de hace dos años, y al mismo tiempo por casos de corrupción en las altas esferas del poder municipal y regional, siendo emblemáticos los casos de **‘Los Limpios de la Corrupción’**, mafia dirigida por el exalcalde de Chiclayo Roberto Torres en 2014, y los **‘Temerarios del Crimen’** que involucró a cinco integrantes del Congreso este año.

En esta coyuntura, casi un millón de electores de esta región acudirán a las urnas el 2020 para elegir a sus cinco representantes en el Congreso. **OjoPúblico** – luego de analizar el perfil de 98 candidatos para estos comicios – identifica a los candidatos más notorios, entre ellos dos del partido de César Acuña: su hermano Humberto Acuña, exgobernador de Lambayeque condenado por corrupción hace dos meses y citado por el Caso Lava Jato; y Enrique Vásquez, el hombre de confianza de otro de sus hermanos, Darío Acuña, a quien le llegó a donar sus acciones en una constructora en Chiclayo el 2016.

Acuña: bajo sospecha por Caso Lava Jato

Uno de los postulantes con mayor peso político y económico del norte del Perú es el ingeniero Humberto Acuña (53), exgobernador de Lambayeque en dos periodos (2011-2014 y 2015-2018), así como hermano menor de César Acuña, excandidato presidencial, magnate de la educación y líder de Alianza para el Progreso (APP). En los últimos meses, el aspirante al Legislativo fue condenado a tres años de prisión por un caso de corrupción en Chiclayo e incluido como testigo en las pesquisas del Ministerio Público por el Caso Lava Jato.

Actualmente, el postulante –que tiene como sobrino a Richard Acuña, legislador disuelto del Congreso– es presidente de la Secretaría Nacional de Organización de APP, así como del directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque, y director general de la filial en Chiclayo de la Universidad César Vallejo. Entre 2001 y 2010, fue la máxima autoridad de la Universidad Señor de Sipán, también fundada por su hermano mayor.



DINASTÍA. El candidato al Congreso Humberto Acuña, su hermano César Acuña y Enrique Vásquez Perilla, el otro postulante por el mismo partido.

66 HUBERTO ACUÑA FUE CONDENADO A TRES AÑOS DE PRISIÓN POR EL DELITO DE COHECHO ACTIVO

La hoja de vida que Acuña presentó al JNE también permite conocer que él ya tenía otra condena en su contra. Fue sentenciado a tres años de prisión suspendida por delito de falsa declaración en procedimiento administrativo debido a que en las elecciones del 2010 informó al organismo electoral que era poseedor de un título de maestría en Dirección de Empresas por la Universidad de Piura, cuando en realidad solo había cursado un seminario. Luego de su apelación, la Corte Suprema anuló el fallo y ordenó un nuevo juicio para Acuña.

El 2010, cuando postuló a la presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, Acuña declaró al JNE que era dueño de 20 inmuebles por S/ 2.8 millones y una camioneta de S/154 mil. Desde entonces, su patrimonio ha cambiado, según lo que reportó al ente electoral: este año dijo que obtuvo ingresos de fuentes públicas y privadas por S/191 mil y que es propietario de 24 inmuebles en Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Lima por S/1.8 millones, así como dos vehículos por S/ 238 mil y bienes muebles por S/ 196 mil.

El candidato de APP además está bajo sospecha en la investigación por corrupción de la constructora brasileña Odebrecht. En septiembre último, el Ministerio Público citó a declarar a Acuña en el contexto de las pesquisas que se vienen realizando para identificar a los funcionarios involucrados en la ejecución del proyecto Olmos (Lambayeque) que recibieron millonarios sobornos de la emblemática compañía del Caso Lava Jato. Acuña fue gobernador de dicha región entre 2011 y 2018.

Sin embargo, este no es el único antecedente que pesa sobre el candidato. En noviembre último, el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque condenó a Acuña a tres años de prisión suspendida por ser cómplice del delito de cohecho activo. Según el fallo judicial, el candidato por APP autorizó a su cuñado Elver Díaz Bravo a que entregue S/1,500 soles al suboficial Joel Ugaz Cubas para que ayude a Acuña en una denuncia interpuesta por Jackeline Medina Zelada, excandidata de APP en las elecciones municipales del 2014.

Entonces, Medina había planteado una denuncia por la falsificación de su firma mientras se presentaba como candidata a regidora por el distrito de Cayaltí (Lambayeque). Después de la condena, Acuña apeló el fallo ante una instancia superior.

En el pasado, según su declaración del 2014 ante el JNE, el exgobernador de Lambayeque dijo haber trabajado en las empresas Keint Construcciones SRL (1999-2001) y Siglo XXI SRL (2001-2002), vinculadas a su familia. La primera empresa fue creada en Chiclayo en 1991 por su hermano Darío Acuña, quien el 2016 donó sus acciones a Enrique Vásquez (también hoy candidato por APP en dicha región); mientras la segunda compañía fue fundada el 2000 por Eddie Martín Navarro Coloma y Junior Osías Santa Cruz Acuña, quienes un año después eligieron al mismo Darío Acuña como apoderado.

La compañía Siglo XXI SRL –en consorcio con Keint Construcciones SRL y otras empresas– ganó tres licitaciones públicas, entre abril del 2009 y julio del 2010, por más de S/ 8 millones. El último de los contratos obtenidos lo realizaron con el Gobierno Regional de Lambayeque para el asfaltado de una carretera en el distrito de Motupe en 2010, poco antes de que Humberto Acuña asumiera como titular de dicho cargo, por un monto de S/4,9 millones.

Precisamente, por esa obra, el Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) sancionó a ambas empresas el 2010 con la inhabilitación de contratar obras públicas por 14 meses. Esto debido a que presentaron documentos falsos para la adjudicación del contrato. El 2012, la empresa Siglo XXI fue sancionada de nuevo con 24 meses de inhabilitación por presentar una firma falsa en la renovación de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

Fuerza Popular APRA y Solidaridad Nacional

En la lista de candidatos por Lambayeque también aparece Rita Elena Ayasta de Díaz (66), ex alcaldesa del distrito chichilayano de Monsefú (2003-2006 y 2011-2014), quien postula con el N° 2 por Fuerza Popular. En su última gestión en dicho cargo se inició la obra de mejoramiento del plan maestro de saneamiento, agua potable, desagüe y tratamiento de aguas residuales por S/ 48,8 millones. Sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió el convenio con el municipio en el 2012 y la obra se retomó en la siguiente gestión municipal.

Actualmente, la exalcaldesa y candidata del fujimorismo es procesada en el Décimo Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción por delito de concusión al haber pedido S/ 10 mil a una extrabajadora del mercado municipal de Monsefú para afrontar un proceso de revocatoria en su contra. El caso se encuentra en juicio oral y rumbo a la sentencia.

La candidata, licenciada en Trabajo Social por la Universidad San Martín de Porres, declaró el 2011 a la Contraloría ingresos de fuentes públicas por S/ 3,900; mientras que al final de ese mismo año sus ingresos de la misma fuente aumentaron a S/ 4,400. La misma evolución se notó en sus bienes, pues a inicios del 2011 reportó S/ 160 mil, y al término de ese mismo año se incrementaron a S/ 185 mil. En el rubro otros también hubo variación desde el inicio del 2011, cuando informó de S/ 31,750 y al acabar el año ascendió a S/ 117,500.

En su última hoja de vida presentada este año ante el JNE declaró ingresos anuales del sector público de S/ 12 mil y dos bienes inmuebles por el valor de S/39 mil.

En la plancha del partido aprista destaca el candidato Juan Carlos Torres Padilla (50), quien fue condenado en primera instancia y segunda instancia a un año y ocho meses de prisión suspendida por delito contra la confianza y buena fe en los negocios en agravio del grifo El Chugurano EIRL. El pasado 28 de noviembre, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque confirmó dicha condena y el pago de S/ 5 mil como reparación civil a favor de dicha empresa.

El candidato del APRA no declaró la condena en primera instancia porque el JNE solo exige informar sobre fallos confirmados en segunda instancia. Cuando se enteró de la confirmación de su sentencia ya había realizado su declaración ante el JNE. Sobre dicha condena, el candidato dijo a **OjoPúblico** que presentó una casación ante la Corte Suprema. “No me defendí en la primera sentencia, ni en la segunda. Ahora confío en que saldremos absueltos. No es un tema de corrupción”, indicó.

Torres Padilla, que nunca ha sido autoridad política, es gerente general de la empresa Proyectos y Consultorías Sostenibles S.A.C. La compañía ganó un solo contrato en 2015 para el alquiler de maquina cosechadora de arroz para la Estación Experimental Agraria Vista Florida, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por S/ 52 mil. Entre 2015 y 2017, la misma empresa tuvo otros 20 contratos públicos de menor cuantía por bienes y servicios, que representaron un total de S/44 mil.